CONVENIO	**SBSDC-2200-1100-2024**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE**
NIT No.	**815.004.595-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO FERNANDO MONTALVO LONDOÑO**
C.C. No.	**14.891.551**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
VALOR MUNICIPIO	**$20.000.000**
VALOR FUNDACION	$8.571.428.57
VALOR TOTAL	$28.571.428.57
DURACION	El plazo del presente convenio será de seis (06) meses, **SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	FUENTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR A RESERVAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinacion	**ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**	$200.000.000	$20.000.000
			$200.000.000	$20.000.000

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de despacho con funciones de contratación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, mediante decreto DAM-1100-001-2024 actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la Administradora de Empresas **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA** Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE**

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Identificado tributariamente con el Nit. 815.004.595-5 representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO MONTALVO LONDOÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.14.891.551 quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 02/04/2024, donde solo se presentó a la convocatoria **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** **g**) Que la administración estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial la con Discapacidad h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICPIO DE GUADALAJARA DE BUGA CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas, Las actividades que debe adelantar la ESAL son: 1) Realizar mensualmente un encuentro lúdico recreativo con enfoque psicosocial con la participación de hasta 100 cuidadores de personas con discapacidad en las cuales se fomente el cuidado al cuidador 2) Implementar un taller ocupacional semanal para cuidadores de personas con discapacidad con enfoque productivo incluyendo todos los materiales 3) Garantizar hasta 30 transportes para personas con discapacidad que deban desplazarse de la zona rural a urbana o intermunicipal de manera para acceder a servicios de salud y que la EPS aún no haya autorizado los mismos4) Realizar mínimo 5

articulaciones con la empresa privada para gestionar beneficios en pro de los cuidadores de personas con discapacidad **NOTA:** los informes deberán ser presentado mes a mes, con el fin de realizar la consolidación mensual de las actividades realizadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA**: **DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del acta inicio, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 **CLAUSULA QUINTA: VALOR** el valor total del presente convenio es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($28.571.428.57) **CLAUSULA SEXTA: APORTES:** El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), en efectivo LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE aportará la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS CENTAVOS ($8.571.428.57) **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, cancelara al operador en SEIS (06) desembolsos la suma VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) así: - **primer desembolso del 30%** a los 10 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII, con la presentación del plan de trabajo, el cronograma de ejecución del convenio -**Segundo desembolso del 20%** a los 60 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII -**Tercer desembolso del 20%** a los 90 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII -**Cuarto desembolso del 10%** a los 120 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII -**Quinto desembolso del 10%** a los 150 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII -**Sexto desembolso del 10%** a los 180 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII - previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura electrónica, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y/o certificación de pagos de seguridad social expedida por el contador, el informe financiero de la ejecución del gasto - Nota: todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION**: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO y **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I**: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. **PARAGRAFO II**: En todo caso **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA**. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio estarán a cargo de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DE GUADALAJARA DE BUGA DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS,** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de Si **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza de! Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 2**. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -**

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a **ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza, **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza, **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de Si **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** y/o LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la Idoneidad LA **ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION**: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN**

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

NORTE Representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO MONTALVO LONDOÑO, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP	FUENTE	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR A RESERVAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinacion	ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	$200.000.000	$20.000.000
			$200.000.000	$20.000.000

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de Si **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE,** subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de **LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ASOCIACIÓN PARA DISCAPACITADOS VISIÓN NORTE** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en

el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Martha Cecilia Peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Revisó	Oficina Jurídica		
Aprobó	*Diana Marcela Gómez Libreros*	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Guadalajara de Buga, Abril de 2024

Psicóloga:
DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario
Alcaldía Municipal
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO
CONVENIO DE ASOCIACION SBSDC-2200-1100-2024 "ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA ASOCIACION PARA DISCAPACITADOS VISION NORTE, VALOR: $28.571.428.57 DURACION: 06 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."

Cordial saludo,
Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez realizada la revisión jurídica integral del4 proceso contractual en mención – hecha la salvedad que los estudios técnicos y financieros son de responsabilidad de la oficina de origen – se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en los principios de eficacia y economía, establecidos en lo dispuesto en el Artículo 355, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos y financieros, así como las condiciones de ejecución contractual y el cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2008, son el resorte y responsabilidad exclusiva de la dependencia delegada, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participo en su elaboración.

Así mismo, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría, o vigilancia de la ejecución del objeto y actividades previstas del contrato, es responsabilidad exclusiva del área delegada.

Cabe resaltar que es de exclusiva responsabilidad del delegatorio adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley de 2007.